

Rad. 2003-1580

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORAR hoy BBVA

DEMANDADO: KAREN YULIET CHAVES SANTIAGO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Soledad Agosto 03 del 2021. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la demandada solicitó, se le expida el oficio comunicando levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble visible en anotación N° 06 del Certificado de Tradición. Sírvase proveer.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la solicitud realizada por la demandada y leído el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte los documentos aportados por esta, observando este operador judicial que aún se encuentra vigente la medida cautelar visible en anotación N° 06 del Certificado de Tradición y libertad N° 041-97849, de conformidad al traslado de matrícula y expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad,

De otro lado se observa que mediante auto de fecha 1° de septiembre del 2011, este Despacho da por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora, y consecuentemente se había ordenado el levantamiento de la medida que pesaba sobre el inmueble que sirvió como prenda dentro de este proceso, sin embargo no se observa en el plenario el oficio comunicando el levantamiento de dicha medida.

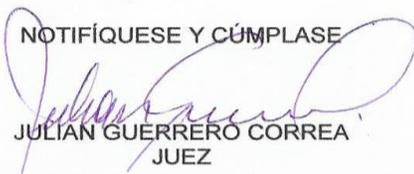
Ahora bien mediante correo electrónico la parte demandada, nos solicita se expida dicho oficio, para ello aporta como documentos anexos Certificado de Tradición del inmueble embargado aun con la medida inscrita, y Paz y Salvo emitido por el banco.

Por lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

1°) **ORDENAR** que por secretaria se elabore oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de la Litis, inscrita en el Certificado de Tradición y libertad N° **041-97849**, en su anotación 06 y comunicada con oficio N° 013 de fecha 14 de Enero del 2000, por el extinto Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad.

2°) **Oficiese** por secretaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.